Don Felipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jherusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de
Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar
Oceano Conde de Flandes y de Tirol &c. Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia & Regimiento
de la villa de Caleda me fue fecha relacion diziendo que vos teneis vuestros terminos
y pastos de la dicha villa en los montes y prados de la dicha villa y en otras partes
de que siempre vsastes y auiades vsado y de que vuestros ganados se mantenian
y sustentauan y que agora algunas personas vezinos de la villa de Ayllon
y de otras partes con sus ganados de cabras y ouejas se entran en los dichos
vuestros terminos y pastos y en los montes y prados de la dicha villa
y los pacen y gastan y destruyen en tanta manera que no podeis
sustentar vuestros ganados segun y como solieis y podiades antes que
los dichos vezinos de Ayllon y otras personas entrasen en los dichos
vuestros terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y me pedistes y suplicastes que sobre ello vos mandase proueer
mandando que los dichos vezinos de Ayllon y otras personas
no entrasen con sus ganados en los dichos vuestros terminos y pastos
y montes y prados de la dicha villa o como la mi merced fuese
Y yo tengo por bien y mando que los dichos vezinos de Ayllon
y otras personas no entren con sus ganados en los dichos vuestros
terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y por quanto vos el dicho Concejo Justicia Regidores Caualleros
escuderos oficiales y omes buenos de la dicha villa de Caleda
me hezistes relacion diziendo que vos teneis vuestros terminos
y pastos de la dicha villa en los montes y prados de la dicha villa
y en otras partes de que siempre vsastes y auiades vsado y de que
vuestros ganados se mantenian y sustentauan y que agora algunas
personas vezinos de la villa de Ayllon y de otras partes con sus
ganados de cabras y ouejas se entran en los dichos vuestros terminos
y pastos y en los montes y prados de la dicha villa y los pacen
y gastan y destruyen en tanta manera que no podeis sustentar
vuestros ganados segun y como solieis y podiades antes que los
dichos vezinos de Ayllon y otras personas entrasen en los dichos
vuestros terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y me pedistes y suplicastes que sobre ello vos mandase proueer
mandando que los dichos vezinos de Ayllon y otras personas
no entrasen con sus ganados en los dichos vuestros terminos y pastos
y montes y prados de la dicha villa o como la mi merced fuese
Y yo tengo por bien y mando que los dichos vezinos de Ayllon
y otras personas no entren con sus ganados en los dichos vuestros
terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y por quanto vos el dicho Concejo Justicia Regidores Caualleros
escuderos oficiales y omes buenos de la dicha villa de Caleda
me hezistes relacion diziendo que vos teneis vuestros terminos
y pastos de la dicha villa en los montes y prados de la dicha villa
y en otras partes de que siempre vsastes y auiades vsado y de que
vuestros ganados se mantenian y sustentauan y que agora algunas
personas vezinos de la villa de Ayllon y de otras partes con sus
ganados de cabras y ouejas se entran en los dichos vuestros terminos
y pastos y en los montes y prados de la dicha villa y los pacen
y gastan y destruyen en tanta manera que no podeis sustentar
vuestros ganados segun y como solieis y podiades antes que los
dichos vezinos de Ayllon y otras personas entrasen en los dichos
vuestros terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y me pedistes y suplicastes que sobre ello vos mandase proueer
mandando que los dichos vezinos de Ayllon y otras personas
no entrasen con sus ganados en los dichos vuestros terminos y pastos
y montes y prados de la dicha villa o como la mi merced fuese
Y yo tengo por bien y mando que los dichos vezinos de Ayllon
y otras personas no entren con sus ganados en los dichos vuestros
terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y por quanto vos el dicho Concejo Justicia Regidores Caualleros
escuderos oficiales y omes buenos de la dicha villa de Caleda
me hezistes relacion diziendo que vos teneis vuestros terminos
y pastos de la dicha villa en los montes y prados de la dicha villa
y en otras partes de que siempre vsastes y auiades vsado y de que
vuestros ganados se mantenian y sustentauan y que agora algunas
personas vezinos de la villa de Ayllon y de otras partes con sus
ganados de cabras y ouejas se entran en los dichos vuestros terminos
y pastos y en los montes y prados de la dicha villa y los pacen
y gastan y destruyen en tanta manera que no podeis sustentar
vuestros ganados segun y como solieis y podiades antes que los
dichos vezinos de Ayllon y otras personas entrasen en los dichos
vuestros terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa
Y me pedistes y suplicastes que sobre ello vos mandase proueer
mandando que los dichos vezinos de Ayllon y otras personas
no entrasen con sus ganados en los dichos vuestros terminos y pastos
y montes y prados de la dicha villa o como la mi merced fuese
Y yo tengo por bien y mando que los dichos vezinos de Ayllon
y otras personas no entren con sus ganados en los dichos vuestros
terminos y pastos y montes y prados de la dicha villa

K.